

## VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La necesidad de preservar el ámbito de la Facultad de actividades comerciales que no estén bajo el directo control de la misma;

La producción intelectual que se realiza en la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, mucha de la cual se ve plasmada en obras impresas o en registros de diverso tipo y;

## CONSIDERANDO

Que la producción intelectual y las obras impresas que se elaboran o surgen de la FAMAF es el fruto del trabajo de los docentes e investigadores de la Facultad, con el apoyo y la asistencia de los nodocentes y por lo tanto la comercialización o el destino que se haga de ellas debe estar bajo el cuidado de la institución;

Que mucho del material antes mencionado son herramientas educativas que se producen para facilitar el proceso de aprendizaje de los alumnos y son de libre acceso para los estudiantes a través de la página institucional;

Que el sostenimiento de la edición de obras impresas requiere contar con recursos económicos siendo una fuente de éstos el valor que se cobra en la venta de dicho material;

Que por otro lado, la Facultad no es un espacio comercial en donde deba permitirse cualquier tipo de venta a personas, organizaciones o empresas ajenas a ella y no debidamente autorizadas;

Que para la comercialización en el ámbito de la Facultad de cualquier tipo de bien o servicio, la prioridad absoluta la debe tener la propia institución o eventualmente el Centro de Estudiantes con la pertinente autorización de las autoridades de la FAMAF, y sólo en situaciones excepcionales se puede conceder tal derecho a terceros.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Prohibir en el ámbito de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) la comercialización de bienes o servicios que no estén debidamente autorizados por el Decanato de la misma.

ARTÍCULO 2º: En caso de que el material a comercializar fueran obras escritas o de otro tipo cuya autoría fuera de personal de la FAMAF y su destino la enseñanza/aprendizaje de sus estudiantes; su venta, o entrega en otra modalidad, deberá ser realizada directamente por la Facultad o por el Centro de Estudiantes, si así



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

lo dispusiera el Decanato.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Decanato de la Facultad para que, de acuerdo a su criterio y bajo las condiciones que considere pertinentes, autorice al Centro de Estudiantes a comercializar el material bibliográfico destinado a los estudiantes, así como a brindar otro tipo de servicios de utilidad para éstos o el personal docente y nodocente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**RESOLUCIÓN CD N° 468/2017**

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF